



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDCH/C-A

Challhuahuacho, 03 de Junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en Sesión Ordinaria de la fecha, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Prof. **PORFIRIO GUTIERREZ PANIURA** y la asistencia de los señores Regidores: Prof. **WALTER HUAMANI CHUMBES**, Prof. **VITO ESCALANTE ARREDONDO**, Srta. **LISBET NORMA MUÑOZ CCOROPUNA**, Prof. **FILIBERTO ABAD SILVA SUMALAVE**, y el Sr. **TIMOTEO ANDRADE HUILLCA**;

VISITO:

Informe N° 171-2021-MDCH/OAT/VRDQ, de fecha 11/05/2021, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y actualización predial en el Distrito de Challhuahuacho, informe Legal N° 427-2021-MDCH-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional ley N° 27680 y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal”;

Que, bajo ese contexto, mediante el Informe N° 171-2021-MDCH/OAT/VRDQ, de fecha 11/05/2021, la Oficina de Administración Tributaria, emite Opinión Técnica y solicita opinión legal al proyecto de “Ordenanza de Amnistía Tributaria y Actualización Predial en el



Distrito de Challhuahuacho 2021". Asimismo, mediante Informe Legal N° 427-2021-MDCH-GM-OAJ, de fecha 24/05/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica; vistos los antecedentes, y efectuado el análisis del marco legal concluye por la aprobación de la ordenanza en mención. Finalmente, mediante Dictamen N° 001-2021-MDCH-CP/AF, de fecha 27/05/2021, suscrita por la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, presidida por el Regidor municipal Prof. Vito Escalante Arredondo y Prof. Walter Huamani Chumbes, declaran procedente la propuesta de "Ordenanza de Amnistía Tributaria y Actualización Predial en el Distrito de Challhuahuacho 2021", propuesta de ordenanza que fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal en pleno para su evaluación y aprobación;

Que, en consecuencia, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas tributarias que permitan cumplir con metas establecidas, así como Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y ACTUALIZACION PREDIAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO 2021 - PRIMERA FASE.

Artículo 1° - Objetivo.

La presente Ordenanza tiene como objetivo y alcances de mejorar el registro de contribuyentes y establecer el objetivo de regularización Tributaria en lo que concierne el pago de impuesto predial y declaración jurada de autoavalúo de predios urbanos y rústicos, dentro de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación de pago, para omisos y para quienes actualicen o rectifiquen el estado actual de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial (autoavalúo), hasta el ejercicio del 2021, así como también a aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria; para de esta forma poder ampliar la base tributaria a través de esta campaña e incentivar una cultura tributaria, pago oportuno del impuesto predial (autoavaluo), en el marco de ejecución del sistema de Administración Tributaria.

Artículo 2° - Alcances.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes del distrito de Challhuahuacho que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Todo contribuyente que teniendo uno o más predios en el distrito de Challhuahuacho, no haya cumplido con declarar ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.
- b) Todo contribuyente que teniendo uno a más predios en el distrito de Challhuahuacho, no haya cumplido con actualizar o rectificar cualquier dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial (uso, frontis, ampliación en la construcción, material de construcción, etc.)
- c) Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con la declaración respectivo de la transferencia ante la Administración Tributaria (para



dar de baja) y realizar el pago respectivo por Impuesto de Alcabala de corresponder (comprador).

- d) En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se hubiera regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria.
- e) Todos los contribuyentes a los que se les haya determinado o se les determine deuda durante la vigencia de la presente Ordenanza, producto de un procedimiento de fiscalización y que a la fecha se encuentre pendiente de pago.

Artículo 3° - Requisitos

Los requisitos para acceder a los beneficios que establece la presente Ordenanza, son los siguientes:

- a) Regularizar las obligaciones formales acorde con lo establecido en el objetivo de la presente Ordenanza (Declaración Jurada en los casos en los que aún no se les haya determinado deuda por fiscalización tributaria, modificación y/o ampliación de la construcción).
- b) En el caso de los procedimientos de fiscalización que se encuentren en etapa previa a la determinación de deuda, la declaración jurada efectuada por el contribuyente deberá encontrarse acorde a los datos proporcionados ante La Oficina de Administración Tributaria, la que formara parte de los documentos sustentatorios de dicha declaración jurada.
- c) Una vez cumplidos los requisitos establecidos, los contribuyentes podrán contar con los beneficios otorgados en la presente.

Artículo 4° - Beneficios

Los contribuyentes que se acojan al presente incentivo obtendrán los siguientes beneficios sobre las deudas generadas a raíz de la regularización de la omisión y/o subvaluación detectada y/o declarada:

- a) Condonación de los intereses, moras y multas al 100% del Impuesto Predial de todos los ejercicios anteriores que adeude, incluyendo el año 2021, para los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que cumplan con la actualización de la Declaración Jurada de su Impuesto Predial (Autoavalúo).
- b) Condonación de las multas tributarias de corresponder.
- c) En los casos a los que se refiere los incisos c) y d), del artículo 2° se condonara la multa tributaria de ser el caso, que no cuenten con deuda por Impuesto Predial,

Artículo 5° - Formas de Pago

El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo 4°, deberá ser cancelado al contado, y de forma fraccionada a solicitud del contribuyente.

Artículo 6° - Estado de la deuda

La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza; es decir, que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación conforme a Ley.

Artículo 7° - Excepciones

No están dentro del alcance de la presente norma las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren debidamente canceladas o



hayan sido canceladas producto de un procedimiento, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por declaraciones juradas que se presenten por subdivisión, independización y/o acumulación de predios. De la misma forma no se encuentran dentro del alcance de la presente norma, las deudas que se encuentren inmersas dentro de un convenio de fraccionamiento.

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

Artículo 8°. - Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de tal presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 9°. - Perdida de los beneficios otorgados

De ser el caso, de no acogerse a la actualización predial, el contribuyente perderá todos los beneficios referidos a la condonación de los intereses del Impuesto Predial generado, por la omisión subvaluación, así como la condonación de las multas tributarias. Consecuentemente, de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación conforme a Ley.

Artículo 10°. - Obligación de Permitir Fiscalización.

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización que posee la Administración Tributaria. En el caso de negativa, o de no brindar las facilidades a la inspección, se le impondrá la multa tributaria correspondiente y se realizará la fiscalización tributaria sobre la base presunta.

Artículo 11°. - Plazo de acogimiento

Los contribuyentes, podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en la página Web Institucional y la Hoja de Publicaciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la que tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del presente año 2021.

Artículo 12°. - Precisiones



- a) Queda precisado que la determinación original de la deuda no comprendida en este Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia.
- b) Los contribuyentes que no hayan cancelado la deuda vinculada a la regularización tributaria se les generaran los intereses moratorios a los tributos determinados según su fecha de vencimiento.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - de la Publicación

La presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en la página Web Institucional y la Tablilla de Publicaciones de la Municipalidad Distrital Challhuahuacho, cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2021.

Segunda. - Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a La Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Informática, Oficina de Imagen Institucional y protocolo, y demás unidades orgánicas conforme a sus competencias y atribuciones.

Tercera. - Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - Derogatoria

Deróguese toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Porfirio Gutiérrez Paniura
ALCALDE